



EXP.: 03-OPEN-00132.6/2018

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 4 de julio de 2018, [REDACTED] presentó una solicitud de acceso a la información pública a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, relativa a conocer "Fecha de Pruebas selectivas de la comunidad de Madrid".

Al respecto de la consulta formulada por la interesada, se debe tener en cuenta el artículo 28 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los Tribunales de selección en el ámbito de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece que la fecha de celebración del primer ejercicio del proceso selectivo será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En cuanto a los sucesivos ejercicios, de acuerdo con el artículo 29 de la citada Orden, el Tribunal anunciará su celebración a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Hacienda, así como en cualquier otro lugar que considere necesario.

En la actualidad, la publicidad de las fechas, lugares y horas de celebración de las pruebas de los distintos procesos selectivos, se realiza, en todo caso, a través de los tabloneros de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro y la página web de la Comunidad de Madrid, además de en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid cuando se trata del primer ejercicio del proceso y de los indicados en el artículo 29 de la Orden 1285/1999, de 11 de mayo.

A estos efectos, el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ordena que *"Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general"*.

En virtud de cuanto antecede, en atención a las atribuciones conferidas a esta Dirección General por la normativa vigente, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Centro directivo



Comunidad de Madrid

RESUELVE

Inadmitir el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información que resulta de su interés es objeto de publicación general en los términos dispuestos en la Orden 1285/1999, de 11 de mayo.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, reclamación, en el plazo de un mes, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su notificación, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente.

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA